contempla medidas sustitutivas, en este caso les impongo las medidas sustitutivas a la prisión siguientes: a) UN ARRESTO DOMICILIARIO CON VIGILANCIA, la cual va ser competencia de Ministerio Público en razón de que tendrán que ir a la Fiscalía encargada del caso cada quince días a firmar el libro correspondiente; b) la Prohibición de salir del País sin autorización Judicial. C) La prohibición de concurrir al Banco de los Trabajadores a las reuniones de junta directiva, d) prohibición de mantener relaciones con personas del Banco, con fundamento en los principios de celeridad y economía procesal las partes quedan notificadas de la resolución". EJECUCIÓN DE MEDIDASA Los sindicados JORGE EDUARDO AVILES SALAZAR Y ALVARO ERICK MONTES ECHEVERRIA manifiestan estar debidamente enterado de la resolución mediante la cual se le otorgan medidas sustitutivas de prisión, por lo que en este acto se compromete a cumplir con la medidas impuestas y presentarse a este órgano jurisdiccional y el Ministerio Publico cuando fuere citado, señalando para ser citados QUINCE AVENIDA SIETE GUION CUARENTA ZONA TRECE ciudad de Guatemala, Teléfonos números VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (23328277) y VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (24782998) y para recibir notificaciones la YA indicada No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente diligencia en el mismo lugar y fecha de su inicio dos horas después de su inicio, leído lo escrito a los comparecientes lo ratifican, aceptan y firman, juntamente con el infrascrito Juez y secretario que autorizan. Testado: C? C, C, C, C, C, c, C, c, C, Omítase.

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL